

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE CASTROPOL

*ANUNCIO. Convenio interadministrativo para la ejecución de actuaciones de mejora, conservación y adecuación medioambiental y paisajística de las playas de los concejos de Tapia de Casariego y Castropol.*

#### Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.1b) de la Ley 19/2003, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se hace pública la suscripción con fecha 16 de mayo de 2018 de Convenio Interadministrativo entre los Ayuntamientos de Tapia de Casariego y Castropol para la ejecución de actuaciones de mejora, conservación y adecuación medioambiental y paisajística de las playas de los concejos de Tapia de Casariego y Castropol, haciéndose público dicho Convenio y la Adenda al mismo del presente ejercicio.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DE MEJORA, CONSERVACIÓN Y ADECUACIÓN MEDIOAMBIENTAL Y PAISAJÍSTICA DE LAS PLAYAS DE LOS CONCEJOS DE TAPIA DE CASARIEGO Y CASTROPOL

En Castropol a dieciséis de mayo de dos mil dieciocho.

#### Reunidos

Los respectivos Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de:

Castropol, D. José Angel Pérez García, con DNI n.º 71.865.111 R.

Tapia de Casariego, D. Enrique Fernández Castelao, con DNI n.º 10.795.518 P.

Facultados ambos por acuerdos de los respectivos órganos municipales, en cuanto se trata de una forma de gestión de los servicios en régimen de colaboración y coordinación de competencias entre ambas Entidades Locales.

Obran en nombre y representación de sus respectivos Ayuntamientos.

Y reconociéndose mutuamente capacidad para el otorgamiento del presente Convenio, al amparo de los arts. 3.1 k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; art. 31 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás disposiciones de aplicación, lo formalizan en función de los antecedentes y con arreglo a las estipulaciones que a continuación se expresan.

#### Antecedentes

I.—COGERSA venía realizando un servicio de limpieza de playas de los concejos incluyendo el rastreo, cribado y limpieza mecánica o manual de la arena en tres campañas hasta el presente año en que comunica la imposibilidad legal de seguir realizando dicho servicio.

II.—El mantenimiento de las playas y lugares públicos de baño en las debidas condiciones de limpieza, higiene y salubridad es competencia municipal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.

III.—Ambos Ayuntamientos tienen incluso en común la playa de Penarronda y para mejor consecución del objetivo de mantenimiento y limpieza de las playas, atendiendo a criterios de economicidad y eficacia en la prestación de dicho servicio, mejorando la eficiencia de la gestión pública acordaron establecer un sistema de cooperación horizontal entre ambos Ayuntamientos que se instrumentaliza por el presente convenio.

A tenor de ello formalizan el presente Convenio para la cooperación de forma voluntaria en la ejecución de actuaciones de mejora, conservación y adecuación medioambiental y paisajística de las playas de los concejos, conforme a las siguientes estipulaciones

*Primera.*—Los Ayuntamientos de Castropol y Tapia de Casariego manifiestan su intención de cooperar de forma voluntaria mediante la contratación conjunta del servicio de mejora, conservación y adecuación medioambiental de las playas de los concejos que se determinen por Adenda al Convenio suscrita cada año por los respectivos Alcaldes-Presidentes.

*Segunda.*—A efectos de gestión administrativa y por razones de economía y eficacia en la tramitación del expediente será el Ayuntamiento de Castropol quien realizará todos los tramites necesarios para la adjudicación del servicio, aprobación de pliegos, licitación y formalización del contrato así como todas las actuaciones relativas a ejecución, modificación y extinción del contrato.

El Ayuntamiento de Tapia de Casariego, a través de la Alcaldía, habrá de manifestar, no obstante, la conformidad a los pliegos de la licitación con carácter previo a la licitación.



*Tercera.*—La financiación del servicio se llevará a cabo conjuntamente por los Ayuntamientos firmantes en los siguientes términos:

Un 60% del coste del servicio corresponderá al Ayuntamiento de Tapia de Casariego y el 40% restante al Ayuntamiento de Castropol, fijándose en Adenda al Convenio por acuerdo de los Alcaldes-Presidentes de ambos Ayuntamientos el importe de la licitación anual.

El Ayuntamiento de Tapia de Casariego ingresará la cantidad que corresponda al porcentaje detallado en el párrafo anterior en cuenta bancaria titularidad del Ayuntamiento de Castropol con anterioridad a la aprobación por este Ayuntamiento del inicio del expediente de contratación al objeto de plena disponibilidad para la contratación del servicio, quedando, por ello, condicionado el inicio del expediente de contratación al ingreso de dicha cantidad.

Una vez ejecutado el servicio en el supuesto de que exista remanente de la cantidad total ingresada por el Ayuntamiento de Tapia de Casariego, el Ayuntamiento de Castropol procederá al inmediato reintegro del remanente correspondiente.

*Cuarta.*—Se fija como órgano específico de gestión y seguimiento del Convenio una Comisión integrada por los Alcaldes-Presidentes de ambos concejos o Concejales en quienes puedan delegar.

*Quinta.*—El presente Convenio entrará en vigor una vez suscrito por los interesados y tendrá una duración de un año, prorrogándose por plazos iguales hasta los cuatro años de duración si ninguna de las partes no comunica a la otra su intención de no renovarlo con antelación mínima de tres meses a su finalización o a la de cada una de las prórrogas.

Y para que así conste firman el presente documento en duplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicados.

Fdo.: José Angel Pérez García. Fdo.: D. Enrique Fernández Castelao.

ADENDA AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DE MEJORA, CONSERVACIÓN Y ADECUACIÓN MEDIOAMBIENTAL Y PAISAJÍSTICA DE LAS PLAYAS DE LOS CONCEJOS DE TAPIA DE CASARIEGO Y CASTROPOL

En Castropol a dieciséis de mayo de dos mil dieciocho.

Reunidos

Los respectivos Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de:

Castropol, D. José Angel Pérez García, con DNI n.º 71.865.111 R.

Tapia de Casariego, D. Enrique Fernández Castelao, con DNI n.º 10.795.518 P.

De conformidad con lo establecido en el Convenio Interadministrativo para la ejecución de actuaciones de mejora, conservación y adecuación medioambiental y paisajística de las playas de los concejos de Tapia de Casariego y Castropol, se reúnen al objeto de fijar las playas que se han de incluir en el Convenio así como el importe de licitación de las mismas, acordando por unanimidad fijar las siguientes para el presente ejercicio 2018:

Playa de Serantes.

Playa de Anguileiro Tapia de Casariego.

Playa de Penarronda.

Importe licitación año 2018: 26.465 €.

Y para que así conste firman el presente documento en duplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicado.

Castropol, a 17 de julio de 2018.—El Alcalde.—Cód. 2018-07587.